Asunción, 11 de noviembre de 2024

Nota JEM – UOC N° 77/2024

ASUNTO: COMUNICAR RECTIFICACIÓN PARCIAL DE ADENDA N° 03 AL CONTRATO 01/2023 "SEGURO MÉDICO – PLUARIANUAL" ID N° 422.277

Señor
Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Me dirijo a usted en mi carácter de Director de la Unidad Operativa de Contratación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en relación al Expediente N° 313.536, a los efectos de remitir la Resolución J.E.M./D.G.A.F/S.G. N° 578/2024, por la cual se procede a la Rectificación Parcial de la Adenda N°03 al contrato N° 01/2023, "Seguro Médico – Plurianual", ID N° 422.277, la rectificación parcial fue realizada a los efectos de ajustar el monto de la ampliación al CDP de Ampliación para la posterior emisión del Código de Contratación.

Agradezco su comprensión y una vez verificadas las documentaciones adjuntas, esperamos contar con la publicación del procedimiento y la emisión del respectivo código de contratación. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo, con mi mayor consideración.

Atentamente.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Jesús Martínez
Director U.O.C
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 578 /2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 446/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO N° 01/2023, SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS – AD REFERENDUM PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", ID N° 422.277.----------

Asunción, 07 de noviembre de 2024

VISTO: el dictamen U.O.C. n° 57/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución por el cual solicita la rectificación parcial de la resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 446/2024 "*Por la cual se aprueba la adenda n° 03 al contrato n° 01/2023, Seguro Médico Para Funcionarios – Ad Referéndum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ID n° 422.277*", así como de la adenda n° 03 suscrita con la firma Santa Clara S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, por la referida resolución, la Máxima Autoridad resolvió: *"Art. 1°: APROBAR la adenda n° 03 al contrato n° 01/2023 "Seguro Médico para Funcionarios – Ad Referéndum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", ID n° 422.277, con Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, con RUC N° 80002917-8, mediante la cual se amplía el monto del contrato por la suma total de ₲ 572.000.000 (guaraníes quinientos setenta y dos millones), y el plazo de vigencia de este, por 02 (dos) meses, es decir, desde el 02 de setiembre de 2024 y hasta el 01 de noviembre de 2024".-*

Que, previo a la resolución indicada, el dictamen U.O.C. n° 37/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, recomendó la suscripción de una adenda al contrato mencionado para la ampliación de monto y plazo de vigencia del mismo.-

Que, mediante el dictamen U.O.C. n° 57/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones rectifica parcialmente el dictamen U.O.C. n° 37/2024 de fecha 28 de agosto de 2024 antes citado y, en consecuencia, solicita rectificar el artículo 1° de la resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 446/2024 "*Por la cual se aprueba la adenda n° 03 al contrato n° 01/2023, Seguro Médico Para Funcionarios – Ad Referéndum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ID n° 422.277*", así como la adenda n° 03 suscrita con la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, con relación al monto aprobado, que es de ₲ 572.000.000 (guaraníes quinientos setenta y dos millones), pues esta debía ser por el monto de ₲ 445.000.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones), considerando que el contrato original aún contaba con un saldo pendiente de ejecución en el código de contratación. Para el efecto, indica, en lo sustancial, cuanto sigue: *"Que,*

.../////...

en el referido Dictamen se recomendó ampliar el monto del contrato por la suma de Gs. 575.000.000 (guaraníes quinientos setenta y cinco millones) que corresponde a 2 (dos) meses de servicio de seguro médico. En cuanto al segundo párrafo del dictamen se expresa la disponibilidad de Gs. 130.000.000 (guaraníes ciento treinta millones) del Código de Contratación, por lo que el monto necesario para la ampliación es de Gs. 445.000.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones)...".-

Que, por su parte, en fecha 30 de octubre de 2024, el encargado del departamento de Planificación y Contratos, Lic. Hugo Javier Argaña Torres, informó que: *"...al momento para hacer efectiva la Adenda N° 03, se procedió a la carga de líneas presupuestarias para la emisión del Código de Contratación correspondiente a la ampliación del contrato, al momento de solicitar verificación el Sistema de Información de Contratación Publicas (SICP) no permite realizar dicha acción, a raíz que el monto aprobado en la Resolución J.E.M. /D.G.A.F./S.G. N° 446/2024 no coincide con el monto de la línea presupuestaria del CDP N° 30/2024".-*

Que, asimismo, por Dictamen D.G.A.L. nº 74/24 de fecha 31 de octubre del corriente, la Dirección General de Asuntos Legales sugiere la suscripción de la presente resolución, como así también, la rectificación de la adenda n° 03 al Contrato n° 01/2023, todo esto, teniendo en cuenta que la resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 446/2024 se ha procesado, mediante la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en cumplimiento de los artículos 44 y 45 de la resolución DNCP n° 5695/2019, la cual sigue firme y en proceso de ejecución interrumpida, hasta tanto se subsane por la vía pertinente y una vez firmada la resolución de rectificación parcial por acto administrativo, se deberá proseguir con la ejecución de esta.-

Que, a través de la nota J.E.M./U.O.C. nº 71/2024 de fecha 04 de noviembre del corriente, se solicitó a la firma proveedora del servicio su conformidad para la suscripción de la rectificación de la adenda señalada. En consecuencia, la Lic. Lic. Claudia Liliana Vargas Gómez y la Abg. Alejandra Beatriz López Rolón, en nombre y representación de la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, manifestaron su conformidad para al efecto.-

Que, la resolución DNCP n° 5695/2019 en su artículo 46, establece: *"Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".-*

Que, el artículo 369 del anexo A del decreto n° 1092 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228*

...///...

del 29 de diciembre de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"» establece: *"La solicitud de modificación de Códigos de Contratación para la disminución del crédito presupuestario, procederá únicamente cuando no afecte la reserva de los créditos presupuestarios comprometidos en el contrato de manera a precautelar el pago de las obligaciones derivadas del mismo y evitar que se realicen gastos que excedan las disponibilidades presupuestarias".-*

Que, el artículo 25 de la ley n° 6715/21 *"De procedimientos administrativos"*, prescribe: *"Errores materiales. La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte".-*

Que, de conformidad con los dictámenes antes indicados y de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de cumplir con el pago al servicio prestado del seguro médico de los funcionarios de la institución en las mismas condiciones en que fueran pactadas en el contrato original, corresponde rectificar el artículo 1° de la resolución antes mencionada, por la cual se aprueba la adenda n° 03 al contrato n° 01/2023, Seguro Médico Para Funcionarios – Ad Referéndum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y, en consecuencia, rectificar la adenda n° 03 con relación al monto aprobado en estas.-

Que, la ley n° 6814/2021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias*», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al presidente a: *"a) Ejercer la representación del Jurado; b)…; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;…".-*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1°: RECTIFICAR el artículo 1° de la resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 446/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, el cual quedará redactado como sigue: *"Art. 1°: APROBAR la adenda n° 03 al contrato n° 01/2023 "Seguro Médico para Funcionarios – Ad Referendum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", ID n° 422.277, con Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, con RUC N° 80002917-8, mediante la cual se amplía el monto del contrato por la suma total de Gs. 445.000.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones), y el plazo de vigencia de este, por 02 (dos) meses, es decir, desde el 02 de setiembre de 2024 y hasta el 01 de noviembre de 2024".-*

Art. 2°: RECTIFICAR la cláusula segunda de la adenda n° 03 suscripta en fecha 29 de agosto de 2024, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

…///…

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA 5.***

Por la presente adenda, el CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan la modificación parcial de la Cláusula Quinta del Contrato n° 01/2023, respecto a la determinación del monto a abonar, la cual quedará redactada como sigue:

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: *A los efectos de la presente Adenda, se acuerda la ampliación del Contrato por el monto total de Gs. 445.000.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones).-*

Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás disposiciones de la cláusula quinta pactada en el contrato suscrito en fecha 02 de marzo de 2023".-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes para la emisión del código de contratación correspondiente.-

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

RECTIFICACIÓN - ADENDA N° 03

AL CONTRATO N° 01/2023 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS – AD REFERENDUM PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS" ID N° 422.277, CONFORME CON EL ARTÍCULO 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Entre el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, domiciliado en 14 de mayo n° 529 esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Prof. Dra. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, con CI n° 352.252, en su carácter de presidenta de la institución, nombrada según acta de sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, de conformidad con la ley nº 6814/2021, artículo 2º, incisos a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, con RUC n° 80002917-8, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en O´higgins N° 631 entre Sucre y Lillo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Claudia Liliana Vargas Gómez, con cédula de identidad n° 3.439.305 y la Abg. Alejandra Beatriz López Rolón, con cédula de identidad n° 3.346.157, ambas en carácter de apoderadas de la citada empresa, acuerdan en rectificar parcialmente la ADENDA N° 03 al Contrato N° 01/2023 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS - AD REFERENDUM PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS" ID N° 422.277, que fuera suscrita en fecha 29 de agosto de 2024, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

ANTECEDENTES.----------

Contrato n° 01/2023 de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito con la Empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA.----------

Adenda n° 01 de fecha 21 de marzo de 2023, modificación de la cláusula 6 al Contrato n° 01/2023 de fecha 02 de marzo de 2023.----------

Adenda n° 02 de fecha 21 de marzo de 2023, otras modificaciones.----------

Adenda n° 03 de fecha 29 de agosto de 2024, modificación cláusulas 5 y 6 al Contrato n° 01/2023 de fecha 02 de marzo de 2023.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------

El presente documento tiene por objeto la rectificación de la cláusula segunda de la Adenda N° 03 del Contrato n° 01/2023 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS - AD REFERENDUM PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS" ID N° 422.277.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA N° 03.----------

Por el presente documento, el CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan la rectificación de la Cláusula Segunda de la Adenda N° 03 del Contrato n° 01/2023, quedando la misma redactada de la como sigue:----------

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA 5.

Por la presente Adenda, el CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan la modificación parcial de la Cláusula Quinta del Contrato n° 01/2023, respecto a la determinación del monto a abonar, la cual quedará redactada como sigue:

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: *A los efectos de la presente Adenda, se acuerda la ampliación del Contrato por el monto total de Gs. 445.000.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones).*

Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás disposiciones de la cláusula quinta pactada

Abg. Alejandra López
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Lic. Claudia Vargas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

en el contrato suscrito en fecha 02 de marzo de 2023.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DE LA PRESENTE RECTIFICACIÓN.----------
Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en la Adenda N° 03 del Contrato N° 01/2023 suscripto en fecha 02 de marzo de 2023.----------

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad, suscriben la presente rectificación en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 07 de noviembre de 2024.----------

Lic. Claudia Vargas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

LIC. CLAUDIA VARGAS GOMEZ
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
R.U.C. N° 80002917-8

Abg. Alejandra López
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

ABG. ALEJANDRA LOPEZ ROLÓN
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
R.U.C. N° 80002917-8

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA
PRESIDENTA
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Anexo B-02-17

JEM JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
80002917-8	SANTA CLARA S.A MEDICINA PRE-PAGA	SANTA CLARA S.A MEDICINA PRE-PAGA

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	422.277	Código de Contratación:	

Monto Total Contratado: 572.000.000

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2020	2021	2022	2023	2024
Monto	-	-		-	572.000.000

III - Líneas Presupuestarias *(La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2024	1	1	0	1	271	10	1	99	445.000.000
TOTAL									**445.000.000**

IV - Motivo de la Solicitud

La presente modificación se efectua a los efectos de readecuar la linea presupuestaria conforme a la rectificación parcial realizada a la Adenda N°03 al Contrato N°01/2023, según expediente de ampliación de monto N° 313.536

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES REPUBLICA DEL PARAGUAY

Firma y Sello

Responsable de la Unidad

Abg. Jesús G. Martínez Pérez
Director
UOC - JEM

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000030/2024
Fecha Emisión 28/08/2024
Descripción AMPLIACION PAC Nro.: 422277 - CC: LP-13005-23-225560 Seguro Medico para Funcionarios
Modalidad LICITACION PUBLICA NACIONAL
Entidad 005 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Nro P.A.C 07268141
AÑO 2024

AMPLIACION

														1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8= 2 - (3 + 4 + 7)
Cla.	Pro.	Act. Pry.	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	001	01	271	10	1	99	1	SERVICIOS DE SEGURO MEDICO	3.130.000.000	3.130.000.000	702.000.000	0	445.000.000	0	445.000.000	1.983.000.000

Total PAC 445.000.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto
C.P. Silvia Castillo
Directora de Presupuest
J.E.M.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Firma del Responsable de la UAF
C.P. Rocio N. Guillén B.
Directora Interina
Dirección General de Administración y Finanzas